



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2023-000365-00
DEMANDANTE:	BBVA DE COLOMBIA
DEMANDADO:	HENRY RODRIGUEZ GOYONECHE
CLASE PROCESO:	ESPECIAL-FUERO S- PERMISO PARA DESPEDIR

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente demanda nos fue enviada por la Oficina de Apoyo Judicial y que nos correspondió por reparto a este Juzgado, encontrándose radicada, para resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, catorce (14) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, realizándose el respectivo estudio del escrito de la demanda, poder y anexos, por reunir los requisitos del artículo 25, 26 y 27 del CPTSS, **ADMITASE** la presente demanda acción especial de fuero sindical- PERMISO PARA DESPEDIR instaurada por la persona jurídica BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA con Nit 8600030201, a través de su representante legal AGUSTÍN RAMÍREZ CUERVO notifica.co@bbva.com contra el señor HENRY RODRIGUEZ GOYONECHE, identificado con C.C. 1093750851.

Se RECONOCE personería al doctor(a) DANIEL FRANCISCO GÓMEZ CORTÉS, identificado con C.C. No. . 1.019.133.337 y TP 389.914 d el C.S. de la J, como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

En consecuencia de lo anterior, notifíquesele el contenido de esta providencia al señor **HENRY RODRIGUEZ GOYONECHE** a través de medio electrónico, y córrasele el traslado e la demanda. De conformidad con L 2213/2022. h_rodriguez@fesc.edu.co y hero2210@hotmail.com

De conformidad con la dispuesto en la Sentencia C-381/00 de la Corte Constitucional, notifíquese el contenido de la presente providencia al ASOCIACION SINDICAL DE EMPLEADOS BANCARIOS DEL SECTOR FINANCIERO COLOMBIANO- ASEFINCO quien tiene como presidente al señor Paulo Martín Pabón Chaparro o quien haga sus veces, puede ser notificado en la dirección electrónica p_martin1984@hotmail.com y/o quien haga sus veces al momento de la notificación para que forme parte en este juicio.

Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a la demanda al DEMANDADO Y AL SINDICATO, de acuerdo a las direcciones de correo electrónico aportados al escrito de demanda, los cuales se entenderán afirmados Bajo la Gravedad del juramento de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8° Notificaciones Personales inciso 2° del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda para que de contestación a la misma dentro en Audiencia Pública respectiva, dentro de la cual se intentará la conciliación o se proseguirá con el trámite necesario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del CPT, modificado por el articulo 45 de la Ley 712 del 2001 y en armonía con



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

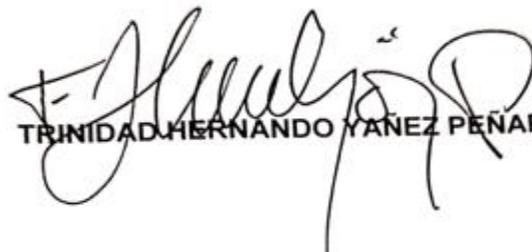
el artículo 23 del mismo Código, la cual se celebrara a las **OCHO Y TRIENTA AM (08:30A.M) DEL DIA CINCO (05) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, haciéndosele entrega de la demanda y del presente auto.

ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2213 del 13/06 del 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. en día hábil de 08:00 am hasta las 06:00pm. Con copia simultánea a su contraparte.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA